
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.245

Viernes 4 de Enero de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1522268

MUNICIPALIDAD DE PENCO

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PENCO

Penco, 21 de diciembre de 2018.- La Alcaldía Municipal con esta fecha decreta lo que sigue:

Núm. 5.620.

Vistos:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en los artículos 42 al 45 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 2.1.10 y 2.1.11 del DS N° 75 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando actos y fundamentos:

1. El decreto N°1.200 de fecha 12.04.2007, publicado en el Diario Oficial con fecha 30.05.2007, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Penco.

2. Decreto N° 2.136 de fecha 22.05.2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 29.05.2017, que aprobó la modificación del Plan Regulador Comunal de Penco.

3. La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal de Penco en el sentido de viabilizar el desarrollo de proyectos habitacionales de interés e integración social en las zonas ZR-2 y ZR-7, siendo concordante con el objetivo de fortalecer el rol residencial de la comuna de Penco; además de corregir, tanto la descripción como la condición de apertura de la vía Calle Bordemar, ubicada en el sector de Playa Negra, así como ajustar el trazado de esta vía a un camino existente no materializado, ni tampoco incluido en la Ordenanza Local (cuadro de vías) y sin nombre en el Plano PRCP-01. Lo anterior, según consta del Certificado de Acuerdo de Concejo N° 68 de fecha 04.07.2018 de Sesión Ordinaria N° 19/2018 que por unanimidad de sus miembros acuerda dar inicio a la elaboración de la segunda modificación del Plan Regulador Comunal de Penco; y Certificado de Acuerdo de Concejo N° 74 de fecha 18.07.2018 de Sesión Ordinaria N° 21/2018 que por unanimidad de sus miembros acuerda dar inicio al proceso de aprobación de la segunda modificación del Plan Regulador Comunal de Penco.

Decreto:

Apruébese la segunda modificación del Plan Regulador Comunal de Penco conformada por la Memoria Explicativa, Plano M-02 y Ordenanza Local, que incorpora las siguientes modificaciones:

1. A la Ordenanza Local.

1.1. Reemplácese el cuadro de normas urbanísticas de la ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA, ZR-2, por el que se detalla a continuación:

ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (ZR -2)

ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (ZR-2)	
USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido
EQUIPAMIENTO	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido
Culto y cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido
Salud	Permitido, excepto cementerios y crematorios
Seguridad	Permitido, excepto cárceles
Servicios	Permitido
Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	200m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	1,6
Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado y continuo.
Altura máxima de la edificación	12,6 m
Antejardín	-----
Densidad bruta máxima	480 hab/há

1.2. Reemplácese el cuadro de normas urbanísticas de la Zona Residencial 7, ZR-7, por el que se detalla a continuación:

ZONA RESIDENCIAL 7 (ZR-7)

ZONA RESIDENCIAL 7 (ZR-7)	
USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido
EQUIPAMIENTO	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido, excepto estaciones o centros de servicio automotor.
Culto y cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido, excepto parques zoológicos
Salud	Permitido
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y recintos militares
Servicios	Permitido
Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	200 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	3,0
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado y continuo
Altura máxima de la edificación	Libre
Antejardín	3,0 m
Densidad bruta máxima	700 hab/há

2. A la Declaratoria de Utilidad Pública de Calle Bordemar.

2.1. Modifíquese el trazado de la Declaratoria de Utilidad Pública de la Calle Bordemar, de acuerdo a la situación propuesta graficada en Plano M-02.

2.2. Asimílese las normas urbanísticas de las zonas adyacentes del trazado eliminado, según el siguiente cuadro:

CUADRO DE VÍAS			
NOMBRE DE LA VIA	TRAMO (desde – hasta) E = Existente P = Proyectado	Uso de suelo predominantes adyacentes	OBSERVACIONES A= Apertura E= Ensanche
Calle Bordemar	Costanera Andalién Oriente – P Costanera Andalién Oriente.	ZP7-H; ZP-1; ZR-6; ZE-8	Vía Local (A)

2.3 En la Ordenanza Local, reemplácese la última fila del cuadro de vías del artículo 6.3 correspondiente a la Calle Bordemar:

CUADRO DE VÍAS			
NOMBRE DE LA VIA	TRAMO (desde – hasta) E = Existente P = Proyectado	ANCHO Entre líneas oficiales	OBSERVACIONES A= Apertura E= Ensanche
Calle Bordemar	Costanera Andalién Oriente – P Costanera Andalién Oriente.	11m	Vía Local (A)

Promúlgase y publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República de Chile.- Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, Alcalde.- Beatriz Gallegos González, Secretario Municipal.

